

Al Despacho de la señora Juez, memorial solicita corrección del auto de fecha 23/07/2025 que declara terminado el llamamiento garantía - apoderado la equidad seguros de vida oc - memorial solicita adicionar auto que fija fecha audiencia/memorial solicitud aplazar audiencia programada. Sírvase proveer, 31 de julio de 2025.



JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Carrera 10 No. 14-33 Piso 6°
cmpl09bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Visto el informe secretarial que antecede, con fundamento en el artículo 286 del CGP, el Despacho DISPONE:

- CORREGIR** la alteración en la parte considerativa de la providencia del 23 de julio de 2025, por lo que para los efectos se tiene que la solicitud de desistimiento de las pretensiones del llamamiento en garantía solicitado por LA EQUIDAD SEGUROS DE VIDA OC fue coadyuvado por la entidad llamada en garantía COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO DE PROFESORES – COOPROFESORES, y no como allí se indicó.
- Todo lo demás que no ha sido objeto de modificación conserva plena vigencia.

NOTIFÍQUESE,



LUZ DARY HERNANDEZ GUAYAMBUCO
Juez

La presente providencia se notifica mediante publicación en el **Estado N° 152 del 28 de agosto de 2025.**